

Lima, 23 de Mayo del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000010-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Memorando N° 000907-2022/GTI/RENIEC de fecha 16.Mar.2022 emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información (actual Oficina de Tecnologías de la Información), e Informe N° 000028-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 19.May.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Memorando N° 000907-2022/GTI/RENIEC se emite Informe N° 000120-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 11.May.2022, elaborado por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **Cinco (05)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Ingeniería de Software a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YAR/JCM/muh



**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 010-2022/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

<b>ENTIDAD</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL</b>												
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	11227970-0344	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
2	32226061-0142	Horno Microondas	LG	9105.0301	265.00	SEDE OPERATIVA	1	1.1	1	11.38	0.01138	COMPLETO	INOPERATIVO
3	11227970-0291	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	83.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
4	11229158-0063	Ventilador Eléctrico tipo columna o torre	MIRAY	9105.0301	66.15	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74229989-0472	Surtidor de Agua eléctrico-Dispensador Eléctrico	ILUMI	1503.020102	1.00	SEDE OPERATIVA	1	1.1	1	13.50	0.0135	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>S/. 494.15</b>				<b>5</b>	<b>35.12</b>	<b>0.03512</b>		



ódigo patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo